



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ABANCAY

“Año de la Promoción de la Industria responsable y el Compromiso Climático”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2014-CM-MPA

Abancay, 28 de Octubre del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ABANCAY,**

### **VISTO:**

En sesión Ordinaria de Consejo Municipal desarrollada el día 28 de Octubre del 2014, y puesta en consideración de la agenda se trató el Dictamen N° 008-2014-CECDR-MPA, Presentado por la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de la Municipalidad Provincial de Abancay, Opinión Legal N° 290-2014-GAJ-MPA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 o de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, las cuales materializa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200<sup>o</sup> numeral 4) de la precitada Carta Política;

Que, el 03 de Noviembre, se celebra el CXL Aniversario de Creación Política de la Provincia de Abancay; que en este magno acontecimiento, es deber de los gobiernos locales, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto a los símbolos patrios; así como el de rendir reverencia a los mismos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20<sup>o</sup> numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL:**

**“QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO OBLIGATORIO Y LA REALIZACION DE LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS DE LAS INSTITUCIONES Y VIVIENDAS DEL DISTRITO DE ABANCAY CON MOTIVO DE CELEBRARCE EL CXL ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE VILLA A CIUDAD DE ABANCAY”**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el abanderamiento general de todas las viviendas del Distrito de Abancay, con la bandera nacional y/o de la Provincia, del 01 al 03 de Noviembre del año 2014, con motivo de conmemorarse el CXL Aniversario de Elevación de Villa a Ciudad de Abancay.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a los vecinos del Distrito de Abancay la Limpieza y el pintado de sus fachadas, como muestra de respeto a nuestro aniversario.

**ARTICULO TERCERO.- SANCIONAR** con una Multa de 30% de la UIT que equivale a S/. 111.00 nuevos soles, a todos los propietarios, inquilinos y/o poseedores de los inmuebles que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Distrito de Abancay, que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- SANCIONAR**, con una Multa de 10% del UIT que equivale a S/. 370.00 nuevos soles, a todas las Instituciones Públicas y Privadas ubicados en inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Abancay, que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ABANCAY

**“Año de la Promoción de la Industria responsable y el Compromiso Climático”**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que las Instituciones Públicas y Privadas mejoren sus bienes ubicados en la vía pública con el pintado de sus respectivas entidades, labor que coadyuvará en el mejoramiento del Ornato Público.

**ARTÍCULO SEXTO.- HACER**, de conocimiento público la presente Ordenanza Municipal a través de Medios de Comunicación Radial, Televisiva, Escrita, en pizarrines municipales y a través de trípticos, etc.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DEROGAR** cualquier otra Ordenanza Municipal, Disposición Municipal Provincial que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**

**REGISTRÉSE; COMUNIQUESE; PUBLIQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**Noe Villavicencio Ampuero**  
ALCALDE